



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2026-MPLC/A

Quillabamba, 09 de febrero del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 007-2026-EPM-JOGRD/MPLC, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil, Informe N° 0066-2026-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 041-2026-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 035-2026-OGACyGD-MPLC/HMC, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, Informe N° 028-2026-EPM-JOGRD/MPLC, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil, con **Proveído N° 000512**, de Gerencia Municipal, de fecha 06 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; asimismo, que el Gobernador Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan dichas Plataformas de Defensa Civil, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como de las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, las cuales apoyan y forman parte de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-SGRD-PCM, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.1/6.2/6.3 que la Plataforma de Defensa Civil del Gobierno Regional/ Municipalidad Provincial/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2026-MPLC/A

Municipalidad Distrital está conformada por el Gobernador Regional/Alcalde, quien constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres/Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga de sus veces, así como por las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran y desarrollan sus acciones en la jurisdicción del Gobierno Regional/Municipalidad Provincial/Municipalidad Distrital:

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 031-2025-MPLC**, de fecha 17 de noviembre del 2025, se aprueba la "Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones – Rof y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención", y que, mediante esta ordenanza municipal, **señala en su Artículo 45, como Jefe Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres** y no como Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de La Convención:

Que, mediante **Informe N° 007-2026-EPM-JOGRD/MPLC**, de fecha 19 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Edu Palomino Mendoza, solicita la emisión de la Resolución de Reinstalación (Actualización) de la Plataforma de Defensa Civil, en amparo a la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINAGERD, para el cual, adjunta el Acta de Actualización de Plataforma de Defensa Civil (PDC) en los gobiernos regionales y locales:

Que, mediante **Informe N° 0066-2026-ASC/OGPP-MPLC**, de fecha 23 de enero del 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Alfredo Silva Ceanri, solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio de la reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil, en el marco de la Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), adjuntando a ello, la copia de Acta de Reinstalación de Plataforma de Defensa Civil, Resolución de SGRD N° 012-2025-PCM, que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, copia de la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MPLC/A, que aprueba la conformación de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION:

Que, mediante **Opinión Legal N° 041-2026-PJBC-OGAJ-MPLC**, de fecha 28 de enero del 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión y análisis legal del expediente administrativo respecto a la Reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil 2026, OPINA que resulta PROCEDENTE aprobar la REINSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION 2026, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025- PCM/SGRD y la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MPLC/A;

Que, mediante **Proveído N° 000382**, de fecha 29 de enero del 2026, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la evaluación y emisión del acto correspondiente:

Que, mediante **Informe N° 035-2026-OGACyGD-MPLC/HMC**, de fecha 30 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Abog. Hebert Mamani Cáceres, dirigida al Gerente Municipal – Mag. Leonidas Herrera Paullo, realiza la devolución del expediente administrativo sobre Reinstalación de Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de La Convención 2026, haciendo la referencia, que para la aprobación del presente acto administrativo, se advierte que en el informe N° 007-2026-EPM-JOGRD/MPLC, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres no presenta como estaría integrado (conformado) la referida plataforma, y por otro lado, respecto a la terminología utilizado para la aprobación del presente acto administrativo, se pretende REINSTALAR, la PDC, sin embargo el referido termino no sería el mas adecuado debido que la normativa en materia de Gestión de Riesgos y Desastres y específicamente los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales", para tal efecto se considera los términos Instalar, conformar y actualizar y no como en el presente caso se pretende realizar a través de un acto de REINSTALACIÓN:

Que, mediante **Informe N° 028-2026-EPM-JOGRD/MPLC**, de fecha 05 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo de Desastres, Ing. Edu Palomino Mendoza, remite la precisión de acuerdo a los documentos normativos para la ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, describiendo que corresponde describir como ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION 2026, y no como Reinstalación de la Plataforma de Defensa Civil, así mismo como anexo adjunta al informe una relación de las instituciones de como estaría integrada la plataforma de defensa civil:

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION 2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 SINAGERD – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2026-MPLC/A

Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/SGRD, que aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales", conforme al detalle siguiente:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION		
N°	INSTITUCIÓN	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA CONVENCION	SECRETARIO TÉCNICO
3	TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION	MIEMBRO
4	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - SEDE QUILLABAMBA	MIEMBRO
5	MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA PENAL LA CONVENCION	MIEMBRO
6	UGEL LA CONVENCION	MIEMBRO
7	UNIVERSIDAD LIDER PERUANA	MIEMBRO
8	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE QUILLABAMBA	MIEMBRO
9	POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVISION POLICIAL LA CONVENCION	MIEMBRO
10	ESSALUD	MIEMBRO
11	MINISTERIO DE SALUD - RED DE SERVICIO DE SALUD LA CONVENCION	MIEMBRO
12	MINISTERIO DEL INTERIOR - SUPREFECTURA PROVINCIAL LA CONVENCION	MIEMBRO
13	UNIDAD EJECUTORA 410: HOSPITAL QUILLABAMBA	MIEMBRO
14	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MIEMBRO
15	DIRECCION DE LA AGENCIA AGRARIA LA CONVENCION	MIEMBRO
16	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	MIEMBRO
17	COMPANIA GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N°57	MIEMBRO
18	FEDERACION PROVINCIAL DE CAMPESINOS FEPCACYL	MIEMBRO
19	SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	MIEMBRO
20	AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA	MIEMBRO
21	E.P.S. EMAQ	MIEMBRO
22	ELECTRO SUR ESTE-DIVISION OPERATIVA LA CONVENCION	MIEMBRO
23	PRESIDENTE DE LA SALA MIXTA - PODER JUDICIAL	MIEMBRO
24	COMANDANTE GENERAL EJERCITO PERUANO	MIEMBRO
25	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE POTRERO IDMA	MIEMBRO
26	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYANAY	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil, como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial La Convención, durante el ejercicio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0095-2025-MPLC/A, de fecha 17 de febrero del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCÁRGUESE al Secretario Técnico establecer los canales de comunicación con los Coordinadores de cada Componente e integrantes de los mismos a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Plataforma de Defensa Civil, así como Notificar la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984673